

Habiendo examinado el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*⁹⁶,

1. *Aprueba* el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, examine y apruebe el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1785 (LIV). Proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Tomando nota de la resolución 5 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973⁹⁷, y de la resolución 1785 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973,

“Considerando que las observaciones recibidas de los gobiernos en cumplimiento de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁸ muestran la gran diversidad de puntos de vista de los gobiernos, que deben hacer frente a problemas muy distintos en relación con el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia que figura en la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹⁹,

“1. Expresa su profundo agradecimiento al Relator Especial, Sr. Abu Rannat, por su estudio¹⁰⁰;

“2. Encarece a los Estados Miembros, que, al formular leyes y adoptar otras medidas que afecten a la igualdad en la administración de justicia, tengan debidamente en cuenta el antedicho proyecto de principios, que puede considerarse enuncia normas útiles para llegar a la elaboración de una declaración o de un instrumento internacional apropiado.”

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1786 (LIV). Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos y proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973¹⁰¹,

Considerando que el *Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos*¹⁰² y el proyecto de

⁹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX, resolución 16 (XXIX), anexo.

⁹⁷ *Ibid.*, cap. XX.

⁹⁸ Véase E/CN.4/1112 y Add.1 a 8.

⁹⁹ Véase E/CN.4/1077.

¹⁰⁰ *Estudio de la igualdad en la administración de justicia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.3).

¹⁰¹ Véase *Documentos del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.XIV.2.

principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, que figura como anexo en el estudio, han sido objeto de un examen preliminar y se han transmitido a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, para que formulen comentarios y observaciones,

Considerando que el Relator Especial del estudio, Sr. Hernán Santa Cruz, lo ha presentado y comentado en la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Relator Especial por su estudio;

2. *Expresa también su reconocimiento* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y demás instituciones y órganos interesados el proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos, y expresa la esperanza de que tengan en cuenta ese proyecto, junto con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰³, cuando examinen la cuestión de la discriminación en materia de derechos políticos;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su primera reunión, el proyecto de principios con miras a su transmisión al Comité de Derechos Humanos que se ha de constituir en virtud de ese Pacto;

5. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos mantenga en su programa la cuestión de la realización de los derechos políticos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1787 (LIV). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 7 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973¹⁰⁴,

Considerando que el *Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio*¹⁰⁵ y el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación en lo que respecta a esas personas, preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y que figura como anexo en el estudio, a los que se refiere la resolución mencionada en el párrafo precedente, abarcan muchas cuestiones que son objeto actualmente de examen en la Comisión de Desarrollo Social y en la

¹⁰³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.3.